

Viceconsejería

## Anexo II (b)

Decreto 61/2024, de 27 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el inmueble denominado Casino de Ronda, en Ronda (Málaga).

## **RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

# ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

| N°<br>orden | Denominación del documento   | Accesibilidad          | Criterios para<br>el (1) carácter<br>reservado |
|-------------|--|------------------------|--|
| 1           | Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga (certificación emitida el 24 de noviembre de 2023).                                  | Parcialmente accesible | 2  |
| 2           | Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 30 de noviembre de 2023.Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 15 de febrero de 2024. | Accesible              |  |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

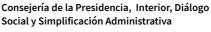
## EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

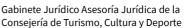
Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.-Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad pública, 4.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.-Secreto industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira. 41004 Sevilla Telf: 955064171 Correo-e: coordinacion.vcsj.ctcd@juntadeandalucia.es



| FIRMADO POR  | VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA  |             | 29/02/2024                 | PÁGINA 1/1   |
|--------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2imWEHD4VL5XN3SE3XUD7KB4S5LS | https://ws0 | 50.iuntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |







INFORME AJ-CTCD 2024/17.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TI-POLOGÍA DE SITIO HISTÓRICO, EL INMUEBLE DENOMINADO CASINO DE RONDA, EN RONDA (MÁLAGA).

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bienes de Interés Cultural. Sitio Histórico. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo previsto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El Decreto cuyo borrador se somete a nuestro informe pone fin al procedimiento tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del inmueble denominado Casino de Ronda, en Ronda (Málaga).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.4 a los Sitios Históricos en los términos que siguen:

"Son Sitios Históricos los lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial".

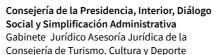
Por su parte, el artículo 27 LPHA establece lo siguiente:

- "1. En la inscripción de los bienes inmuebles de interés cultural deberán concretarse, tanto el bien objeto central de la protección como, en su caso, el espacio que conforme su entorno.
- 2. En la inscripción de dichos bienes inmuebles se harán constar, además, aquellos bienes muebles y las actividades de interés etnológico que por su íntima vinculación con el inmueble deban quedar adscritos al mismo, gozando de la consideración de Bien de Interés Cultural.



1

| Firmad       | por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO |            | 15/02/2024 13:38         | PÁGINA 1/3       |
|--------------|-----------------------------------|------------|--------------------------|------------------|
| VERIFICACIÓN | PzPnyDiAi5T37zgl JacIIT7NB1H\$O0V | https://ws | e050 juntadeandalucia ee | /verificarFirma/ |





De conformidad con esta previsión legal, en el anexo III al borrador de Decreto se describe el bien inmueble y se explican las razones de su relevancia histórica, al a ver sido la sede en enero de 1918 de la conocida como *"Asamblea de Ronda"*, presidida por Blas Infante, en la que además de fijarse las bases y el programa del movimiento andalucista, fueron aprobados la bandera, el escudo y el lema de Andalucía.

Se recogen asimismo como anexos al borrador de Decreto la delimitación del bien inmueble y de su entorno; la determinación de los bienes muebles vinculados al mismo, y las instrucciones particulares que deberán observar los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien o de los bienes incluidos en su entorno.

**SEGUNDA.-** Por lo que hace al expediente tramitado, consta en la documentación que se nos remite que el mismo se inició por Resolución de 28 de septiembre de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Casino de Ronda, ubicado en el término municipal de Ronda (Málaga). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 6 de octubre de 2023.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido el 24 de noviembre de 2023 por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Málaga, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del bien inmueble denominado Casino de Ronda, en Ronda (Málaga).

El expediente fue sometido al trámite de información pública por la ya citada Resolución de incoación de 28 de septiembre de 2023. No consta que dicho trámite haya sido utilizado por ninguna persona o entidad interesada para formular alegaciones.

Consta en el expediente que se ha otorgado trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ronda y al Círculo de Artistas, titular del bien inmueble, no habiéndose recibido alegaciones.

2

| Firmad   | o por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO |                  | 15/02/2024 13:38 | PÁGINA 2/3 |
|--|-------------------------------------|------------------|------------------|------------|
| VERIFICACIÓN PzPpxDiAi5T37zgUacIIT7NB1H\$O0V https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFi |                                     | /verificarFirma/ |                  |            |

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Gabinete Jurídico Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo. Cultura y Deporte



Por último, obra en el expediente certificación emitida, con fecha 26 de enero de 2024, por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

**TERCERA.-** Por lo que respecta al plazo para resolver el procedimiento que nos ocupa, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de 28 de septiembre de 2023, por lo que nos encontramos aún en plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento.

**CUARTA.-** Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

"La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

a. Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...)".

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 15 de febrero de 2024 El Letrado de la Junta de Andalucía Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

3

| Firmad       | o por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO |           | 15/02/2024 13:38         | PÁGINA 3/3       |
|--------------|-------------------------------------|-----------|--------------------------|------------------|
| VERIFICACIÓN | PzPpxDiAi5T37zgUacIIT7NB1H\$O0V     | https://w | s050.iuntadeandalucia.es | /verificarFirma/ |



Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga,

## **CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria 17/23 de 24 de noviembre de 2023, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga adoptó el siguiente acuerdo:

<u>"4.- Expte. CA220034. Propuesta de Inscripción del Casino de Ronda (Málaga) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, Categoría de Sitio Histórico. RONDA."</u>

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

## "INFORME PONENCIA TÉCNICA

**EXPTE:** CA220034 - MOSAICO: 14769

OBJETO: PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DEL CASINO DE RONDA (MÁLAGA) EN EL CATÁLOGO

GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTU-

RAL, CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO.

# 1. DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE

DENOMINACIÓN: Casino de Ronda

LOCALIZACIÓN: Plaza del Socorro, nº12, 29400 Ronda, Málaga

REF. CATASTRAL: 6788102UF0668N0001BE

TITULARIDAD: Círculo de Artistas

## 2. ANTECEDENTES

Dado el interés patrimonial como Sitio Histórico del Casino de Ronda, ya que en este inmueble se produjo uno de los principales hitos del andalucismo, la Asamblea Regionalista de 1918 que impulsó el desarrollo del andalucismo, la Junta de Andalucía inició de oficio en diciembre de 2022 el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para proceder a la tramitación del procedimiento, se solicitó documentación técnica relativa al inmueble, que tuvo entrada en el registro electrónico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga con fecha 15 de diciembre de 2022. La documentación recibida consta de memoria, anexos fotográficos y planimetría de delimitación del inmueble y su entorno redactada por la y con la colaboración del historiador y Dr.

en economía y el arquitecto



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |  | 24/11/2023 | PÁGINA 1/7   |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            | rificarFirma |



En la memoria técnica, redactada en diciembre de 2022, se realiza un estudio de los antecedentes históricos, realizando un repaso de la transformación de la plaza y el barrio donde se encuentra ubicado y de la relevancia que adquirió el edificio tras convertirse en la sede del Círculo de Artistas. En dicha memoria también se recoge una descripción y análisis del inmueble desde una perspectiva histórico-artística y de los bienes muebles vinculados a la celebración de la Asamblea Regionalista de 1918. Asimismo, consta de un análisis del estado de conservación del edificio, tanto exterior como interior.

En fecha 6 de octubre de 2023 se publica el BOJA N°193 que recoge la Resolución de 28 de septiembre de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, para la incoación de expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Casino de Ronda, ubicado en el término municipal de Ronda, Málaga.

#### 3. INFORME

El edificio donde se ubica el Círculo de Artistas, el actual Casino, se encuentra en la Plaza del Socorro, una de las más céntricas de la ciudad de Ronda. Se ubica en un amplio solar que actúa como punto focal de este espacio urbano, al que cierra por el norte. El inmueble tiene tres plantas (además de un cuerpo elevado a modo de torreón en la parte posterior) y cuenta con fachadas a la misma plaza y a las calles Molino y Marina.

La parcela que ocupa tiene una planta ligeramente trapezoidal, con una extensión de 777 metros cuadrados y una superficie total construida de 2.082 metros cuadrados, según los datos catastrales.

El inmueble data de mediados del siglo XIX, cuando fue construido como casa solariega. Después de un breve uso como sede judicial fue adquirido por el Círculo de Artistas en 1899 y sometido a una reforma que le otorgó su imagen actual, a cargo del arquitecto guipuzcoano Pedro Alonso Gutiérrez. Con posterioridad la actuación más importante ha sido la segregación de la parte trasera de la finca en 1993, que le restó una superficie de unos 400 metros cuadrados, y el alzado de una tercera planta (con el citado cuerpo elevado) en 1994 en la parte donde originalmente solo había dos alturas.

La sede del Círculo de Artistas es el primer ejemplo de arquitectura modernista en la ciudad de Ronda, que posee el conjunto de edificios de ese estilo más importante de la provincia de Málaga, fechados aproximadamente entre 1900 y 1910. El también llamado Casino de Artistas era la sociedad privada de mayor categoría de la ciudad y se hizo con un inmueble de tamaño y situación proporcionales a sus funciones sociales y a su carácter de sede representativa. En su ornamentación se combinan elementos historicistas de referencias neoplaterescas y motivos decorativos de inspiración modernista.

La fachada a la plaza del Socorro adquiere mayor protagonismo ya que actúa como punto focal de la plaza. Es una fachada de estructura simétrica, en la que todos los elementos decorativos están realizados en piedra natural y piedra artificial, con una tonalidad rojiza que contrasta con los paramentos que sirven de fondo en tonos blancos. Se divide en tres cuerpos verticales, siendo de mayor anchura el central, enmarcados por medio de pilastras cajeadas con capiteles corintios. Los paramentos de las secciones laterales quedan decorados con imitación de almohadillado en el bajo y líneas horizontales en las plantas altas, mientras que en el cuerpo central el paramento es liso.



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                | PÁGINA 2/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



La planta baja presenta un zócalo almohadillado y la entrada en el centro, con una portada con arco de medio punto enmarcada por una sencilla moldura de piedra. Los cuatro huecos restantes son adintelados y se decoran en los sobredinteles con placas rectangulares, entre ménsulas, en las que se combinan elementos platerescos como un mascarón con rostro masculino barbado y modernistas como roleos con hojas triangulares de armuelle, que adoptan formas sinuosas para adaptarse al marco.

En la planta principal se dispone una balconada corrida con balaustrada de hierro que se extiende por los tres huecos centrales, mientras que en los cuerpos laterales hay balcones con rejería de filigrana. Los cinco huecos de este piso son adintelados, enmarcados por pilastrillas cajeadas y con profusa decoración en los sobredinteles: motivos vegetales y animales entre ménsulas formadas por columnillas pareadas que enmarcan una cartela con las iniciales C y A superpuestas, y, por encima de una cornisa, palmetas laterales y figuras infantiles con un mascarón en el centro. Las líneas de imposta presentan igualmente decoración de tipo neoplateresco.

En la planta superior se abre en el cuerpo central una galería formada por siete arcos de medio punto separados por columnillas corintias y con decoración vegetal en las enjutas de inspiración modernista. En los cuerpos laterales los huecos son similares pero a modo de arquerías geminadas de dos arcos.

Una volada cornisa sobre canecillos sirve de separación con el remate de la fachada, formado por un pretil meramente decorativo, ya que no existe terraza en esta parte de la cubierta. El pretil, formado por volutas vegetales, está dividido en tramos por pilastras coronadas por jarrones y en su parte central queda interrumpido por un cuerpo macizo en el que aparecen de nuevo las iniciales C y A superpuestas a modo de logotipo del Círculo de Artistas. Sobre este cuerpo hay un frontón triangular recortado de perfil moldurado y coronado por un busto femenino a modo de vértice, que se encuentra muy deteriorado. Este busto y ciertos detalles florales suponen aportaciones del repertorio modernista en una ornamentación dominada por el estilo neoplateresco.

Las fachadas laterales a las calles Molino y Marina se caracterizan por su sobriedad y apenas presentan elementos decorativos, salvo unos pequeños motivos florales en los dinteles y líneas de imposta para separar los diferentes niveles verticales.

Al interior del edificio se accede por la puerta situada en el centro de la fachada principal, a través de un zaguán de dos tramos, el segundo con un casetonado de líneas renacentistas en el techo, separados por una puerta de madera y cristal.

El patio se configura como el espacio de mayor relevancia del edificio, con una galería previa cubierta a modo de atrio, separada de la parte central por una hilera de ocho columnas con capiteles de orden toscano sobre plintos de arenisca. El patio propiamente dicho se estructura en torno a una galería perimetral porticada con cuatro arcos de medio punto en los lados largos y tres en los cortos, sostenidos por un total de catorce columnas toscanas de la misma piedra que las dovelas de los arcos. En la primera planta se abren otras tantas ventanas adinteladas en cuya parte inferior hay placas con decoración geométrica pintada. El perímetro del patio, incluido el atrio, tiene un zócalo de azulejos de estilo sevillano del primer tercio del siglo XX.

El patio queda cubierto en las plantas baja y primera por una montera transparente que ori-



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                | PÁGINA 3/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



ginalmente fue de cristal y actualmente es de material plástico. La estructura metálica de la montera y los motivos decorativos que le sirven de soporte adosados a la pared parecen indicar que data de principios del siglo XX.

Una placa colocada en una de las paredes del patio recuerda que "En este Círculo de Artistas se celebró la I Asamblea Andalucista, presidida por Blas Infante, en la que se aprobaron la bandera, el himno y el escudo de Andalucía", por iniciativa del Centro Andaluz y del Ayuntamiento de Ronda el 28 de febrero de 1997. La referencia al himno es inexacta, como se indica en los datos históricos.

En la Asamblea de Ronda quedaron fijadas las bases políticas e ideológicas y el programa del movimiento andalucista. Su celebración culminaba la fase de organización y consolidación del movimiento andalucista. La reivindicación política, anclada en la defensa de la identidad histórica y cultural de Andalucía, quedó pronto concretada en la reivindicación de una autonomía que debería ser construida a partir de los municipios y conforme al principio confederativo reflejado en el proyecto de Constitución de 1883. Según el historiador Juan Antonio Lacomba, en Ronda se cerró la fase organizativa inicial del Andalucismo y se abrió una nueva etapa en la que, una vez consolidada una articulación ideológica y programática, adquirió una clara orientación política. La Asamblea de Ronda aceleró la expansión y la presencia pública del andalucismo.

Entre los acuerdos adoptados en Ronda estuvo la aprobación de los símbolos de Andalucía, como reconoció el propio Blas Infante en un artículo publicado en la revista "Andalucía" el 31 de diciembre de 1919. Esos símbolos, concretados en la bandera, el escudo y el lema, se inspiraban en la Historia de Andalucía y se remontaban a antecedentes de las épocas antigua y medieval.

El inmueble se ubica en un entorno urbano consolidado, con un fuerte carácter turístico y cultural debido tanto a las actividades que la propia sociedad promueve, como a su centralidad y la proximidad a la plaza de toros y el puente de Ronda, abarcando una superficie de 5.479,57 m². Para delimitar el entorno de influencia del inmueble, se han considerado tanto la plaza como las calles adyacentes que tengan una relación visual directa con el inmueble. Los tramos de las calles que desembocan en la plaza se acotan a partir de la referencia visual de la plaza del Socorro y el edificio del Casino a lo largo del recorrido de la calle, por considerarse que éstas forman parte del escenario que constituye el sitio histórico.

En relación a los bienes muebles vinculados de cara a su declaración como Bien de Interés Cultural, solo se considera relevante el mobiliario que está directamente relacionado con la celebración de la Asamblea Regionalista de 1918. Este mobiliario se conserva en una sala de la primera planta del edificio y se compone esencialmente de una mesa de escritorio de estilo Renacimiento, de principios del siglo XX, formada por dos cuerpos laterales con capacidad para tres cajones y una puerta cada uno de ellos, que sostienen el tablero en el que se disponen seis cajones con tiradores de metal dorado. Los laterales se adornan con tablas decoradas con motivos vegetales de estilo plateresco. Sus medidas aproximadas son 150 centímetros de longitud, 90 de anchura y 80 de altura.

La importancia de esta mesa y su valor simbólico residen en que en torno a ella se reunieron los representantes que asistieron a la Asamblea Regionalista de 1918 y que sirvió como mesa presidencial para Blas Infante.

| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                | PÁGINA 4/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



Como valores justificativos de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz destacan:

- Interés patrimonial: su interés patrimonial como Sitio Histórico está asociado a la constatación de valores sociales, artísticos y sobre todo históricos, ya que en este inmueble se produjo uno de los principales hitos del andalucismo, la Asamblea Regionalista de 1918, donde Blas Infante, junto a representantes de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba y otras poblaciones andaluzas, declararon por primera vez los símbolos: bandera, escudo y lema, que hoy en día perduran como las señas oficiales de nuestra comunidad autónoma.
- Valor social: reseñar que el Círculo de Artistas fue el segundo casino o sociedad recreativa que se creó en la ciudad de Ronda, poco después de que fuera fundado el primero en 1859. En su reglamento, aprobado en diciembre de 1861 y reformado en 1865, quedaban establecidos los principios sociales: "Bajo la base de buena educación, honradez y tolerancia, se establece una Sociedad con el nombre de Círculo de Artistas". El objeto del Círculo es ilustrar las clases y proporcionar un recreo lícito a los asociados, siendo un sitio de referencia para la sociedad rondeña.
- Valor artístico: se justifica en el inmueble donde se ubica el Círculo de Artistas, el actual Casino, construido a partir de 1823 por iniciativa de Francisco Abela y que luego fue la residencia de la familia Gómez de las Cortinas. Antes de convertirse en Casino, sirvió como sede de la Audiencia de lo Criminal de Ronda, institución judicial que existió entre 1883 y 1890. Al ser adquirido por el Círculo de Artistas, fue reformado por el arquitecto guipuzcoano Pedro Alonso Gutiérrez, precursor a partir de 1900 de la introducción del estilo modernista en la ciudad, muy relacionado todavía con los historicismos decimonónicos, en especial el neomudéjar y el neoplateresco, a los que incorporaba detalles decorativos procedentes del modernismo internacional. Este edificio fue el primer ejemplo de esta arquitectura modernista en la ciudad, concediéndole unos especiales valores culturales como expresión de una época y de un estilo arquitectónico que alcanzó un notable desarrollo en Ronda, principal centro modernista de la provincia de Málaga y uno de los más importantes de Andalucía.
- Valor histórico: es el más importante debido a su papel durante la Asamblea Regionalista de 1918, donde se fijaron los programas que resumían, ordenaban y sistematizaban las ya conocidas ideas del andalucismo. La celebración culminaba la fase de organización y consolidación del movimiento andalucista, la reivindicación política, anclada en la defensa de la identidad histórica y cultural de Andalucía, quedando pronto concretada en la reivindicación de una autonomía que debería ser construida a partir de los municipios y conforme al principio confederativo reflejado en el proyecto de Constitución de Antequera de 1883.

## 4. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone la inclusión de las presentes instrucciones particulares al objeto de concretar la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la misma por los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de un Bien de Interés Cultu-



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                | PÁGINA 5/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



ral. Estas instrucciones se sintetizan en dos aspectos básicos, labores de mantenimiento y medidas para evitar la contaminación visual:

1.- Labores de mantenimiento, de conservación y de restauración:

El estado de conservación del edificio es bueno, tanto en el interior como en el exterior. No obstante, se pueden apreciar signos de desgaste y algunas pérdidas de material en la fachada debido a factores de deterioro medio ambientales que han generado la erosión de los materiales pétreos en los que están elaborados los elementos ornamentales de la fachada principal, concretamente en algunos sobredinteles de la primera planta, las arquerías de la segunda planta y el busto femenino que sirve como remate piramidal de la fachada principal.

Con la finalidad de evitar un progresivo deterioro y empeoramiento del estado de conservación de estos elementos se deben de realizar labores de mantenimiento y conservación preventiva desde el punto de vista de la limpieza de elementos vegetales y detritus que se encuentren en la fachada, así como eliminar los elementos metálicos anclados y cuya reacción al medio pueden generar futuros deterioros que requieran mayor nivel de intervención.

Además, se deberá tratar de reintegrar aquellos elementos faltantes con los fragmentos originales, en caso de ser posible su recuperación, y en caso contrario, con aquel material que sea similar en características a los elementos pétreos originales, asegurando así la máxima compatibilidad y estabilidad, y empleando como material adhesivo o de anclaje aquellos que cumplan mejor con los criterios de compatibilidad con el original, estabilidad y reversibilidad.

2.- Medidas para evitar la contaminación visual o perceptiva del Bien.

Se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en un Bien Inmueble integrante del Patrimonio Histórico o en su entorno de protección, que degrade, interfiera y/o distorsione sus valores e impida su contemplación. Como causas de contaminación visual encontramos elementos publicitarios o comerciales situados en la superficie de los inmuebles o de la vía pública, cableado eléctrico, señalética y mobiliario urbano, así como los diferentes tipos de pavimentación.

Para evitar dicha contaminación visual o perceptiva en la contemplación del Bien, aquellos rótulos y carteles comerciales y publicitarios que se ubiquen en el entorno no podrán ser luminosos, y deberán atender a criterios de sencillez y discreción, en términos de tamaño, colores y materiales. Los veladores estarán también sujetos a idénticos criterios de sencillez, y tanto su diseño como los permisos para la ocupación de las plazas y calles por los mismos deberán someterse a la Comisión de Patrimonio Histórico Provincial.

La urbanización y ubicación de determinados elementos públicos como el alumbrado, mobiliario, vegetación y elementos destinados a la recogida de residuos se deberá tratar en función del Bien, evitando toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.

Bajo el mismo criterio, debido a que la plaza no se entiende sin la presidencia de la fachada del Bien, que forma parte integrante del entorno de protección y también de la propia historia del inmueble, los elementos que en ella se sitúan, o que se vayan a situar, deben considerar esta vinculación fundamental evitando la discontinuidad de la misma y la relevancia de elementos decorativos que entren en conflicto con el Bien. Tanto los elementos del mobiliario urbano como los colores uti-



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                 | PÁGINA 6/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|----------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



lizados en los elementos conmemorativos de la identidad andaluza, deberán estar acordes a la relación preferente entre fachada del edificio y plaza.

Por ello, deberán estudiarse y promoverse posibles alternativas, y en caso de ser posible ponerlas en práctica, para la remodelación del acceso al aparcamiento subterráneo, evitando así que la rampa esté frente al Bien.

Del mismo modo, deberán estudiarse y promoverse una nueva localización para los símbolos de Andalucía que en la actualidad se presentan frente a la fachada del Bien en una plataforma elevada, considerándose adecuada aquella localización que no impida una visión despejada del Bien desde los accesos a la plaza.

Por último, las estructuras metálicas ancladas en planta baja como toldos, marquesinas, etc., restan visibilidad a la fachada de manera permanente y pueden afectar a determinados elementos decorativos originales en ella situados, por lo que deben retirarse los existentes y evitarse su instalación en el futuro, utilizándose, si resulta necesario, otras soluciones de sombreamiento no fijas, con la intención de recuperar la unidad visual del Bien y también evitar un deterioro mayor de elementos ornamentales.

## 5.CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, una vez analizada la documentación que consta incorporada al expediente, se considera que el bien inmueble denominado "Casino de Ronda", situada en la Plaza del Socorro n.º 12, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, concurren valores sociales, artísticos y sobre todo históricos, que justifican la necesidad de protección del mismo, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Sitio Histórico, proponiéndose asimismo la inclusión de las Instrucciones Particulares que se reflejan en el punto 4 del presente informe."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/17/23: Informar favorablemente en relación al Informe correspondiente a la propuesta de Inscripción del Casino de Ronda (Málaga) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, categoría de Sitio Histórico.

Se hace constar que esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y en el art. 96.2 de la ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Málaga, a la fecha de la firma digital.

## LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Torres Cobacho



| FIRMADO POR  | INMACULADA TORRES COBACHO |             | 24/11/2023                | PÁGINA 7/7   |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |                           | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |